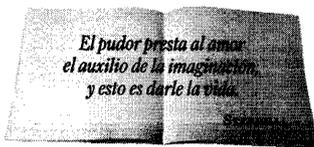


incorpórese al expediente los documentos acompañados y téngase en cuenta el domicilio judicial y correo electrónico señalado para el efecto.- Notifíquese.- F)- DR. WASHINGTON ROBALINO SILVA.- JUEZ. Lo que le comunico a usted, y LO CITO para los fines de

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.

mayor circulación en el País, previo a que la actora rinda su juramento de desconocimiento de domicilio del demandado, se señala para el día 21 de mayo del 2013, a las nueve de la mañana para dicha diligencia. Actúe la doctora María Castro Torres en calidad de secretaria de esta unidad judicial.



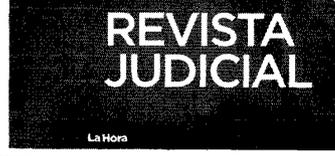
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/95230/ff

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO-ECUADOR

EXTRACTO JUDICIAL CITACION JUDICIAL A: LUIS HUMBERTO VARGAS TIPÁN ACTORA: ELVIA MARINA JÁCOME. JUICIO DE DIVORCIO VERBAL SUMARIO No. 1193-2011 EG. OBJETO DE LA DEMANDA.- Que mediante la sentencia, se declare disuelto el vínculo matrimonial que une a la actora con el señor LUIS HUMBERTO VARGAS TIPÁN FUNDAMENTO LEGAL ART. 110 DEL CÓDIGO CIVIL CAUSAL DÉCIMO PRIMERA CUANTIA INDETERMINADA CASILLA JUDICIAL 4289 DR. LEONARDO TIPÁN PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 8 de enero del 2013, las 10h28. VISTOS.- En virtud del sorteo de ley correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez titular.- La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta al trámite

señora RUTH IMELDA TIPAN SIMBAÑA portadora de la cédula de ciudadanía número 171175257-4, comprobante de votación número 014-0037 en su calidad de accionante.- Al efecto juramentado legalmente, advertido de las penas del perjurio, de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, dice: Me afirmo y ratifico en el juramento que tengo rendido respecto que pese a las múltiples averiguaciones se me ha hecho imposible determinar la individualidad y/o residencia del señor demandado ROGER MANFREDI SILVA RODRIGUEZ.- Con lo que concluye la presente diligencia firmando para constancia conjuntamente con la señora Juez y Secretario que certifica.- f) Dra. Carmen Romero Ramírez. JUEZ; Compareciente; Dr. Jhony Pombosa Villacrés. SECRETARIO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, miércoles 27 de marzo del 2013, las 11h36. En mérito del juramento que realiza la actora

ra en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor ROGER MANFREDI SILVA RODRIGUEZ, por la prensa en uno de los diarios como se ve por la copia de las 10h13: VISTOS: Avoco conocimiento de la demanda de Rebaixa o Disminución de Pensión Alimenticia que antecede, en mi calidad de Juez, la misma que por ser clara y reunir los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, es aceptada a trámite previsto en la Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia publicada en el R.O. S. 643 de 28 de Julio de 2.009.- Por lo que dispongo: 1) El señor Marco Ramiro Murillo Ilbay, ha declarado bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia de la señora Delia Morochó Chota, conforme a lo determinado en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CITESE mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito a la señora DELIA MOROCHO CHOTA, a quien se le advierte que contados veinte días a partir de la última publicación la demandada no señala



AR/91930/cc

EXTRACTO UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA JUICIO DE AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS N. 9429-2013-K.B. CUANTIA: INDETERMINADA TRAMITE: ESPECIAL ACTORA: MARIA JANEES NAZARENO HISQUIERO

CITACION JUDICIAL A: ALBERTO ROLDAN ROLDAN UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito jueves 16 de mayo del 2013, las 13h58 VISTOS.- Cumplido que ha sido lo ordenado en providencia de 08 de mayo del 2013, a las 14h26.- LO QUE SIGUE.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi cali-

dad de Juez de la Unidad defensa.- NOTIFÍQUESE Y CITESE.-

Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito. DR. NORMA VARGAS ARMIJO SECRETARIA Hay un sello AR/91617/cc

EJECUTIVOS

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL CITESE con el siguiente EXTRACTO DE LA DEMANDA a: MARLON JAVIER GANCHOZO SANTANA ACTOR: DRA. GEANAGUIRRE, PROCURADORA JUDICIAL DEL BANCO DE GUAYAQUIL S.A. DEMANDADO: MARLON JAVIER GANCHOZO SANTANA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SINCHIWASI S.A.

La compañía SINCHIWASI S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20/05/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañias mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.13.003022 de 18/junio/2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO PRINCIPAL LA ASESORIA EMPRESARIAL CON LA EJECUCION DE PROYECTOS EMPRESARIALES, LA ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES SIN QUE PUEDA DEDICARSE A LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA..."

LA COMPAÑIA NO PODRÁ PRESTAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PREVISTOS EN EL MANDATO CONSTITUYENTE N° 8

Quito, 18/junio/2013

Dr. Román Barros Farfán ESPECIALISTA JURIDICO

AC/95406

AVISO VULKANOGRUP SEGURIDAD CIA. LTDA. EN LIQUIDACION

En acatamiento de lo dispuesto en el Art. 393 de la Ley de Compañias, notifico a los acreedores de la Compañia, para que, en el término de VEINTE DIAS, contado desde la tercera publicación de este aviso, presenten LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU DERECHO, en la sede de la Compañia, ubicada en la calle Luis Banderas N52-155 y Capt. Ramón Borja del Distrito Metropolitano de Quito.

Dina Elena Larrea Arellano LIQUIDADOR PRINCIPAL Quito, a 19 de Junio del 2013

AC/95385M

LLAMAMIENTO A ACREDORES

De conformidad con lo previsto en el artículo 393 de la Ley de Compañias, la Compañia EHR REPRESENTACIONES MARCO DURAN DELECTROHOGAR CIA. LTDA. notifica a los posibles acreedores que cuenten con los soportes y justificativos, para que acrediten su derecho en el término de veinte días a contarse desde la última publicación de este aviso, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Sevilla N24 370 y Guipuscó de la ciudad de Quito.

Cecilia Villagran I. LIQUIDADORA

AC/95378M